



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:12/2017

### COMPLEMENTA RESOLUCION QUE ORDENA MEDIDAS FITOSANITARIAS PROVISIONALES DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL PLAGA HYLOTRUPES BAJULUS, EN LA COMUNA DE TENO, REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 06/ 01/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3080 del 20 de Octubre de 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, Resolución Exenta N° 25 del 14 de Enero de 2016 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero , Resolución TRA N°240/13/2016 y lo señalado en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria, se ha detectado la presencia de una propiedad con madera de pino infestada en el área libre por *Hylotrupes bajulus* en la comuna de Teno
2. Que, mediante Resolución N°25/2016 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule, se estableció el área bajo cuarentena y las medidas fitosanitarias para el control de *Hylotrupes bajulus* en esta Región.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Hylotrupes bajulus* en la Región, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución señalada en los vistos.

#### RESUELVO:

1. Amplíese el área bajo cuarentena, para el control de la plaga *Hylotrupes bajulus*, en un radio de 1 kilómetro respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE	HUSO
Teno	Morza Bajo	312303 m	6146455 m	19

Coordenadas UTM WGS 84.

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 25 de 14 de Enero de 2016.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de las propiedades involucradas, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.
4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



**CRISTIAN RICARDO LARA GUTIERREZ**  
**DIRECTOR REGIONAL TYP REGIÓN DEL MAULE**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

VVC/FPG/HSB

Distribución:

- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Director Regional TyP Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Miguel Angel Troncoso Astudillo - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Carlos Javier Espinoza Durán - Jefe (S) Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Paola Soto Herrera - Jefa Unidad Regional Clientes y Comunicaciones - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Encargado (S) Unidad Regional de Controles Fronterizos - Or.VII
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Fernando Pinto Galleguillos - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Hermann Klaus Sievert Blumenbach - Coordinador Programa Vigilancia Control Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso -  
 Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
 url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/2833754BAE931511468C70DBEF17334622B3BB03>